Municipalidad de Limpio
Avenida San José esquina Capitán E. Medina
Limpio-Central-Paraguay
Teléf.: 781 666
E-mail: uoclimpio2016@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

ADENDA 1 AL CONTRATO DE OBRAS Nº 15/2017 "CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS SOBRE CALLES DE LAS COMPAÑÍAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO, CON FONDOS DE ROYALTIES" - CONTRATACIÓN POR VÍA EXCEPCIÓN Nº 06/2017 – ID Nº 333.316

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LIMPIO**, domiciliada en Avda. San José esq. Cap. E. Medina de la Ciudad de Limpio, República del Paraguay, representada para este acto por los Señores **CARLOS NESTOR PALACIOS OCAMPOS**, Intendente Municipal de la ciudad, con Cédula de Identidad N° 495.050, el Señor **JULIO FERNANDO ARCE FERNÁNDEZ,** Secretario General de la Intendencia Municipal con cedula de Identidad N° 4.214.167, denominada en adelante **EL Contratante** , por una parte, y, por la otra, la firma **CONSULTORA GIMÉNEZ & HIJOS con RUC Nº 4264146 - 2** con dirección en las calles, Tape Tuja Nº 840 Km. 35 Ruta I de la Ciudad de Itá República del Paraguay, representada en este acto por **su propietario**, el **Sr. Carlos María Giménez Florentín** con Cédula de Identidad N° 4.264.146., denominado en adelante **LA CONTRATISTA**, acuerdan en modificar el presente Contrato de **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS SOBRE CALLES DE LAS COMPAÑIAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO, CON FONDOS DE ROYALTIES",** proveniente de la **CONTRATACIÓN POR VIA EXCEPCIÓN Nº 06/2017** con **ID N° 333.316,** cuyas cláusulas principales son:----------

1. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
En virtud a la **Resolución IM Nº 1748/17 de fecha 25 de octubre de 2017**, dictada por la Intendencia de la Municipalidad, queda convenida AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL DE OBRAS Nº 15/2017, PARA ESTABLECER LA EJECUCIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, modificándose la cláusula SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; y la cláusula OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA Y/O SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051), para la **"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS SOBRE CALLES DE LAS COMPAÑIAS DE LA CIUDAD DE LIMPIO, CON FONDOS DE ROYALTIES"**.----------

Queda expresamente establecido que la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL por 30 (treinta) días más posterior a la fecha de vencimiento del plazo establecido en el CONTRATO PRINCIPAL Nº 15/2017, no implica la alteración, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República.----------

2. CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-
La presente Adenda pasara a formar parte integral del contrato, además de las presentes Resoluciones Autorizadas por la Intendencia de la Comuna y por la Honorable Junta Municipal.----------

8. CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA Y/O SERVICIOS (ART. 37 d de la Ley Nº 2051/03)
Por este medio **EL CONTRATANTE** y **LA CONTRATISTA,** acuerdan en ampliar la presente cláusula del Plazo de Ejecución Contractual establecido en el Contrato Principal Nº 15/2017 de fecha 30 de junio de 2017, por un periodo de 30 (treinta) días más posterior a la fecha de vencimiento del PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATUAL establecido en el CONTRATO PRINCIPAL Nº 15/2017, en base a las CGC Nº 17 PRORROGA DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.----------

EL CONTRATANTE y **LA CONTRATISTA,** acuerdan que la ampliación afecta únicamente a las clausulas y párrafos mencionados procedentemente, quedando subsistentes e invariables las demás cláusulas del Contrato Principal Nº 15/2017 suscripto entre las partes, en fecha 30 de junio de 2017.----------

En prueba de conformidad se suscriben (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Limpio República del Paraguay, a los 25 días del mes octubre de 2017.----------

JULIO FERNANDO ARCE FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPALIDAD DE LIMPIO

CARLOS NESTOR PALACIOS OCAMPOS
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LIMPIO

CARLOS MARÍA GIMENEZ FLORENTÍN
CONSULTORA GIMENEZ & HIJOS